

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 19 de agosto del 2020, los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Honorable Ayuntamiento de Copala, Guerrero, para que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, atienda en la medida de sus competencias legales de seguimiento y atención al escrito de origen, y de ser necesario exponga en la Mesa de Coordinación Regional para la Paz la problemática que se vive con la finalidad de establecer de manera conjunta entre los tres órdenes de gobierno acciones que permitan devolver la normalidad institucional y la tranquilidad a la población de Cañada de Arroz, en los siguientes términos:

I. “METODOLOGÍA DEL TRABAJO

La Comisión de Seguridad Pública, en la elaboración del proyecto de dictamen, conforme lo establece el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinó para su emisión, la estructura siguiente:

En el apartado denominado “Metodología de Trabajo”. Se describe todo el proceso y trámite legislativo que esta comisión acordó para la elaboración, discusión y aprobación en su caso, del dictamen sobre el escrito de petición que nos ocupa.

En el apartado de “Antecedentes Generales,” se hace referencia al turno oficial del escrito de petición que por mandato de la Mesa Directiva, fue remitido a esta comisión, para los efectos legales correspondientes.

Que en el apartado “Objeto y Descripción del Escrito” se describe los aspectos fundamentales del escrito de petición suscrito por el Ciudadano Jaime García Guzmán, Comisario Municipal de la Cañada de Arroz, Municipio de Copala.

En el apartado de “**Consideraciones,**” se plasman aquellos razonamientos y conclusiones que discutieron y acordaron los integrantes de la comisión de Seguridad Pública, después del análisis del contenido del escrito de petición sujeto a dictamen y que determinó formular un exhorto dirigido al H. Ayuntamiento de Copala.

II. ANTECEDENTES GENERALES

1. Mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2019, signado por el Ciudadano Jaime García Guzmán, Comisario Municipal de la Cañada de Arroz, Municipio de Copala, por medio del cual solicitan al Congreso del Estado de Guerrero, su intervención y apoyo para que se instruya a quien corresponda, dar seguridad en la comunidad de Cañada del Arroz ya que la población no se manda por usos y costumbres.

2. Mediante oficio número **LXII/1ER/SSP/DPL/01262/2019**, de fecha 12 de marzo de 2019, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, turnó a esta Comisión de Seguridad Pública, el escrito de petición que nos ocupa para el conocimiento y efectos procedentes.

3.- El 14 de marzo del año 2019, por medio de los oficios números **HCE/LXII/CSP/HHV/080-081-082-083/2019**, se remitió escrito de petición que hoy nos ocupa, a los integrantes de Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento y análisis correspondiente.

III OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL ESCRITO DE PETICIÓN

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, realizamos el análisis y estudio del escrito de petición que nos ocupa y constatamos el contenido del escrito:

“Por medio de la presente acudimos ante este Honorable Congreso del Estado a fin de solicitar si valiosa intervención y apoyo para que instruyan a quien corresponda. Dar seguridad en la comunidad de Cañada del Arroz, ya que nuestra POBLACIÓN no se manda por usos y costumbres. En fechas recientes un grupo de personas se autonombran policías comunitarios (U.P.O.E.G.). Ya que la mayoría de la comunidad no se ha inmiscuido ni está de acuerdo con dicha

organización. Esto es con la finalidad de evitar más daño a los ciudadanos que ahí viven y desempeñan su labor pacíficamente. Nombres de algunos afectados como son ANTONIO RODRÍGUEZ VIVIR, VICENTE GUEVARA VARGAS, SILVERIO GUEVARA RENTERÍA, RICARDO SOLANO ROSARIO, solo por mencionar a algunos, de las personas afectadas...

Tal es el temor de los habitantes de la comunidad que ya tienen miedo de salir hacer sus labores por temor a ser detenidos por la supuesta policía de la UPOEG.

Cabe mencionar que en una reunión que acudió la licencia de la UPOEG., la comunidad manifestó que el acta donde autorizan la entrada de la ORGANIZACIÓN, únicamente fue firmada por el comisario suplente y de los antes mencionados.

Dichas personas dicen no reconocer al comisario municipal, pues según versiones de ellos, no lo reconocen como comisario.

Cabe mencionar que el problema en la comunidad lleva años, por eso pedimos su intervención, como diputados del congreso, a buscar la solución a nuestro problema de inseguridad.

Y con respecto a la UPOEG le solicitamos su intervención a fin de que la mencionada policía se retire de nuestra comunidad dado que la comunidad desconoce dicha organización pues esa decisión solo fue tomado por cierto grupo de personas y no por la mayoría como debe de ser.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a nuestra solicitud y en espera de una pronta respuesta a fin de evitar se susciten más problemas con respecto a la división del pueblo y esperando contar con su apoyo le reiteramos nuestra admiración y respeto...

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. *Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción VII, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Seguridad Pública, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedente, bajo los siguientes puntos:*

SEGUNDA. Resulta pertinente resaltar la responsabilidad constitucional que tienen los tres órdenes de gobierno de coordinarse entre sí con la finalidad de atender lo mandado por el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que dispone que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia; comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos recoge los principios fundamentales que dan sustento jurídico a la función de seguridad pública en el país.

TERCERA. Derivado del análisis minucioso del contenido del oficio que nos ocupa, esta Comisión dictaminadora reconoce el tema primordial de atender la problemática que se presenta en la comisaría municipal de Cañada de Arroz, perteneciente al municipio de Copala, partiendo del punto de considerar que la Seguridad Pública en nuestro País, encuentra sus bases en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 21, como una función de servicio permanente, a cargo de la Federación, Entidades Federativas y los Municipios, los cuales deberán coordinarse entre sí, para cumplir sus objetivos; para tal efecto el pasado 25 de abril de 2019 la cámara de Senadores aprobó la Estrategia Nacional de Seguridad Pública misma que con templa 08 objetivos principales siendo estos: 1. Erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia, 2. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar, 3. Pleno respeto y promoción de los Derechos Humanos, 4. Regeneración ética de la sociedad, 5. Reformular el combate a las drogas, 6. Empezar la construcción de la paz, 7. Recuperación y dignificación de los Centros Penitenciarios y 8. Seguridad Pública, Seguridad Nacional y Paz, este último establece la coordinación Nacional, Estatal y Regionales para la Construcción de la Paz, con la finalidad de garantizar la coordinación entre las instituciones federales y las estatales, así como que las 266 regiones distribuidas en cada una de las 32 Entidades Federativas actúen de manera coordinada e informada, desprendiéndose que en las Coordinaciones Estatales para la Construcción de la Paz y Seguridad se reunirán diariamente con la finalidad de compartir información, toma de acuerdos y establecimiento de acciones en favor de la ciudadanía, estas estarán conformadas por el Titular del

Poder Ejecutivo en el Estado, el Delegado de Programas de Desarrollo del Gobierno Federal, un representante de la Fiscalía General de la República, y el comandante de la zona Militar o Naval, se invitara al Secretario de Seguridad y al Fiscal del Estado, así como a un representante de la Comisión de los Derechos Humanos, el Presidente del Tribunal de Justicia e integrantes de la Sociedad Civil, actuando de manera conjunta, con el objetivo de tener un solo mando; así mismo, el pasado 27 de Junio de 2019 la Cámara de Diputados aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su primero eje estratégico Política y Gobierno se estableció el cambio de paradigma en seguridad en su fracción XI define las Coordinaciones Nacionales, Estatales y Regionales con la finalidad de establecer un mando coordinado en los Estados, por lo resulta necesario señalar de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de nuestra Carta Magna, en nuestro territorio se constituyó en una República representativa, democrática, laica y federal, dado consigo a la esfera de competencia de cada uno de los órganos de gobierno que integran los Municipios, Estados y en su conjunto la República, para tal efecto es de mencionar que en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, como una de sus diversas facultades y obligación del Ayuntamiento el de mantener la tranquilidad, la seguridad y orden público dentro del Municipio; por lo que es necesario atender la problemática planteada en el escrito de origen por medio de las instancias correspondientes de acuerdo a sus esferas de competencia y agotando el principio de orden jerárquico, por lo cual deberá ser en primera instancia el orden Municipal quien por medio del Ayuntamiento deberá atender la problemática que exponen los peticionarios y de ser necesario, en cumplimiento a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, deberá ser expuesto ante las Mesa de Coordinación para la Paz con la finalidad de establecer de manera conjunta los tres órdenes de gobierno acciones que le permitan devolver la tranquilidad a la población de Cañada de Arroz perteneciente al Municipio de Copala, Guerrero.

Asimismo, se deberá remitir el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría de Seguridad Pública del gobierno del Estado, para que en uso de sus atribuciones legales establezca una coordinación con la autoridad municipal y, de ser necesario, brinde el apoyo que sea necesario y se cumpla con el objetivo de la política de seguridad pública en el Estado”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 19 y 26 de agosto del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable

Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Honorable Ayuntamiento de Copala, Guerrero, para que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, atienda en la medida de sus competencias legales de seguimiento y atención al escrito de origen, y de ser necesario exponga en la Mesa de Coordinación Regional para la Paz la problemática que se vive con la finalidad de establecer de manera conjunta entre los tres órdenes de gobierno acciones que permitan devolver la normalidad institucional y la tranquilidad a la población de Cañada de Arroz.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que brinde apoyo y asesoría al Honorable Ayuntamiento de Copala, Guerrero, en la atención y seguimiento de la problemática jurisdiccional que enfrentan los habitantes de la comunidad de Cañada de Arroz.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO: Remítase el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y al H. Ayuntamiento de Copala para su conocimiento y los efectos legales a que haya a lugar.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los medios electrónicos acostumbrados para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinte.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALBERTO CATALÁN BASTIDA

DIPUTADA SECRETARIA

PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA

DIPUTADO SECRETARIO

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COPALA, GUERRERO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, ATIENDA EN LA MEDIDA DE SUS COMPETENCIAS LEGALES DE SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN AL ESCRITO DE ORIGEN, Y DE SER NECESARIO EXPONGA EN LA MESA DE COORDINACIÓN REGIONAL PARA LA PAZ LA PROBLEMÁTICA QUE SE VIVE CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER DE MANERA CONJUNTA ENTRE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO ACCIONES QUE PERMITAN DEVOLVER LA NORMALIDAD INSTITUCIONAL Y LA TRANQUILIDAD A LA POBLACIÓN DE CAÑADA DE ARROZ.)